

JGE36/2004

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ORIGEN Y DESTINO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y REINTEGROS PRESUPUESTALES

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA LA LEY, Y QUE EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCIÓN ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SON PRINCIPIOS RECTORES.

- II. QUE EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE EL INSTITUTO ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; DETERMINA, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LE SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LOS INGRESOS QUE RECIBA POR CUALQUIER CONCEPTO, DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO.

- III. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SON EL CONSEJO GENERAL, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA.
- IV. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SE INTEGRARA CON EL SECRETARIO EJECUTIVO Y CON LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ADMINISTRACIÓN.
- V. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y m) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ES ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, Y LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN EL PROPIO CÓDIGO, EL CONSEJO GENERAL O SU PRESIDENTE.
- VI. QUE LA COORDINACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ESTA A CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN ADEMÁS ADMINISTRA Y SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 87 DEL CITADO CÓDIGO.
- VII. QUE EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1, INCISOS k) Y q) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO PROVEER A LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.

VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b), d) Y f) DEL CÓDIGO COMICIAL SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO; ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO; ESTABLECER Y OPERAR LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTALES, Y ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70, PÁRRAFOS 1 Y 2; 72; 85; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y m); 87; 89, PÁRRAFO 1, INCISOS k) Y q), Y 97, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b), d) Y f) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ORIGEN Y DESTINO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y REINTEGROS PRESUPUESTALES, LOS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDO.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN VIGILAR LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- ESTOS LINEAMIENTOS SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA Y GENERAL PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ORIGEN Y DESTINO DE
INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS,
APROVECHAMIENTOS Y REINTEGROS PRESUPUESTALES**



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

NDICE

- I Introducción**

- II Objetivo**

- III Marco Normativo**

- IV Lineamientos**

- V Glosario de Términos**

I. INTRODUCCIÓN

El patrimonio del Instituto Federal Electoral (IFE) se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a los que llamaremos recursos presupuestales; así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) a los que se les denominará recursos no presupuestales.

Los recursos presupuestales autorizados anualmente por la H. Cámara de Diputados para el Instituto, se solicitan a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en forma mensual a través de la elaboración y presentación de las cuentas por liquidar certificadas, cuya ministración en dos remesas es depositada por dicha instancia en la cuenta bancaria que se tiene registrada ante la TESOFE. Una vez que se tienen las ministraciones de referencia, se procede a efectuar las transferencias a las distintas cuentas bancarias productivas y de inversión para llevar a cabo la operación del Instituto. Los lineamientos para el manejo de las cuentas bancarias y de las disponibilidades, se encuentran contenidos en los “Lineamientos para la Apertura, Manejo y Control de las Cuentas Bancarias Productivas y de Inversión del Instituto Federal Electoral”.

Los ingresos por reintegros de recursos no ejercidos de años anteriores serán enterados a la TESOFE en función de tratarse de recursos fiscales autorizados en los Presupuestos de Egresos de la Federación.

Por otra parte en el caso de los recursos no presupuestales que genera el Instituto por diversas actividades, tales como: Enajenación de bienes, Intereses bancarios, Indemnizaciones, Sanciones a Proveedores, Convenios con Gobiernos e Institutos Estatales Electorales, Sanciones a Partidos Políticos, Otros Productos y Aprovechamientos, se concentran en las cuentas bancarias aperturadas para estos efectos que permitan llevar un control de estos ingresos para posteriormente realizar los trámites correspondientes para efectuar las ampliaciones liquidadas al presupuesto o bien sus enteros a la TESOFE según lo establecido en estos lineamientos.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regulen la captación y destino de los ingresos no presupuestales por concepto de productos y aprovechamientos; y de los reintegros de recursos presupuestales.

III MARCO NORMATIVO

III.1 Artículo 41, fracción III, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.2 Artículo 70, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

III.3 Artículo 89, párrafos 1, incisos k) y q) del Código Federal de Procedimientos Electorales.

III.4 Artículo 97, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III.5 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del IFE número JGE32/2003.

III.6 Acuerdo del Consejo General del IFE número CG06/2004.

IV. LINEAMIENTOS

DE LOS INGRESOS NO PRESUPUESTALES

IV.I Los ingresos no presupuestales, son aquellos que no provienen de Presupuesto de Egresos de la Federación que autoriza para cada año la H. Cámara de Diputados, son recursos adicionales autogenerados por el Instituto tales como: Sanciones a Partidos Políticos, Sanciones a Agrupaciones Políticas, Sanciones a Proveedores, Venta de Bases para Licitación Pública, Indemnizaciones Inventariadas, Enajenación de Bienes, Bonificaciones Por Baja Siniestralidad, Venta de Desechos, Intereses Bancarios y Otros Productos y Aprovechamientos y que se clasifican de la manera siguiente según su destino:

INGRESOS PARA SU ENTERO A LA TESOFE	INGRESOS PARA TRAMITAR AMPLIACIÓN LIQUIDA (propios)
<ul style="list-style-type: none"> • Intereses generados en las cuentas bancarias en las que se encuentren recursos fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Intereses generados en las cuentas bancarias que manejen recursos autogenerados por el Instituto o recursos propios.
<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones a Partidos Políticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones a proveedores. • Venta de bases. • Enajenación de bienes. • Venta de desechos. • Indemnizaciones Inventariables. • Bonificaciones de seguros por baja siniestralidad. (En el ejercicio fiscal vigente, regulariza gasto). • Otros productos y aprovechamientos. • Convenios con Gobiernos Estatales e Institutos Estatales Electorales.

Los ingresos según la clasificación anterior, y generados tanto en las Oficinas Centrales como en los Órganos Delegacionales, deberán ser informados, remitidos y puestos a disposición de la Subdirección de Operación Financiera, con una periodicidad mensual, a fin de efectuar oportunamente los enteros a la Tesorería de la Federación, o bien solicitar su registro a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su autorización al Secretario Ejecutivo para su ampliación líquida al presupuesto. Esto último de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva JGE32/2003.

En el caso de los ingresos por el pago de las sanciones a Partidos Políticos será el Consejo General del Instituto quien autorice el destino y uso de estos recursos. Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo CG06/2004 del 29 de enero de 2004, que establece que “los recursos provenientes de Sanciones a Partidos Políticos no serán susceptibles de formar parte del presupuesto del Instituto Federal Electoral y se entregarán a la Tesorería de la Federación”.

IV.2 Tratándose de los ingresos que generan los Órganos Delegacionales y las Oficinas Centrales, excepto intereses que retira la Subdirección de Operación Financiera en automático vía banca electrónica, las Unidades Administrativas en Oficinas Centrales y los Órganos Delegacionales pondrán a disposición de ésta, los recursos mediante la presentación de un oficio en el que se señale el concepto y el monto de los recursos, ya sea para su retiro vía banca electrónica, o bien, mediante la entrega de cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Federal Electoral.

IV.3 Los ingresos por concepto de enajenación de bienes e indemnizaciones inventariables podrán ser autorizados como ampliaciones líquidas a las Unidades Administrativas en Oficinas Centrales y a los Órganos Delegacionales que los generen, con el propósito de recuperar los bienes patrimoniales.

Se utilizarán para ampliación líquida los ingresos generados por intereses bancarios de las cuentas operadas por la Subdirección de Operación Financiera en Oficinas Centrales en las que se manejan recursos no presupuestales, (Sanciones a Proveedores, venta de bases, venta de desechos, Convenios con Gobiernos e Institutos Estatales Electorales, Otros Productos y Aprovechamientos; y Reintegros de años Anteriores).

DE LOS INGRESOS POR REINTEGROS DE RECURSOS PRESUPUESTALES Oficinas Centrales - ejercicio vigente

IV.4 Los reintegros que se generen por recursos no ejercidos correspondientes al ejercicio vigente, deberán ponerse a disposición de la Subdirección de Operación Financiera por las Unidades Administrativas que efectuarán el depósito correspondiente en la cuenta bancaria número 657392-4 de INVERLAT enviando la ficha original según (ANEXO 1). Cuando el reintegro corresponda al capítulo 1000, se devolverá mediante oficio el cheque a la Dirección de Personal, marcando copia a la Dirección de Recursos Financieros, o bien, al efectuar la comprobación de la nómina correspondiente.

La Dirección de Personal enviará a la Dirección de Recursos Financieros los cheques o depósitos por los sueldos o prestaciones no pagadas, anexando resumen contable y reporte individual.

Los recursos no ejercidos que correspondan al ejercicio vigente, serán reintegrados por la Dirección de Recursos Financieros al presupuesto del Instituto para la regularización del gasto y su reutilización.

Oficinas Centrales -ejercicios de años anteriores

IV.5 Tratándose de reintegros de recursos no ejercidos de años anteriores, los depósitos se realizarán en la cuenta número 32105802 de BANCOMER enviando la ficha original conforme al (ANEXO 1) a la Subdirección de Operación Financiera. De la misma manera, cuando el reintegro corresponda al capítulo 1000, se devolverá mediante oficio el cheque o la ficha de depósito a la Dirección de Personal, marcando copia a la Dirección de Recursos Financieros. La Dirección de Personal una vez que valide las cancelaciones de sueldos y prestaciones turnará a la Dirección de Recursos Financieros, los cheques, fichas de depósito, resumen contable y reporte individual.

Los recursos no ejercidos de años anteriores, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación, para lo cual la Dirección de Recursos Financieros elaborará y efectuará el aviso de reintegro correspondiente, para ello la Subdirección de Contabilidad proporcionará la información que requiera para esos efectos.

Órganos Delegacionales – ejercicio vigente

IV.6 Los Órganos Delegacionales mensualmente enviarán la información de reintegros con el (ANEXO 1), en el que solicitarán a la Dirección de Recursos Financieros el retiro de su cuenta bancaria, vía banca electrónica. Las Juntas Distritales Ejecutivas que no manejan sus cuentas bancarias con BANAMEX, BANCOMER e INVERLAT, deberán depositar los recursos por estos conceptos en la cuenta bancaria de la Junta Local Ejecutiva la que a su vez solicitará el retiro de los recursos a Oficinas Centrales.

Los recursos no ejercidos que correspondan al ejercicio vigente, serán reintegrados por la Dirección de Recursos Financieros al presupuesto del Instituto para la regularización del gasto y su reutilización.

Oficinas Centrales -ejercicios de años anteriores

IV.7 Los Órganos Delegacionales enviarán su información según ANEXO 1, en el que solicitarán a la Dirección de Recursos Financieros el retiro de su cuenta bancaria, vía banca electrónica. Las Juntas Distritales Ejecutivas que no manejan sus cuentas bancarias con BANAMEX, BANCOMER e INVERLAT, deberán depositar los recursos por estos conceptos en la cuenta bancaria de la Junta Local Ejecutiva la que a su vez solicitará el retiro de los recursos a Oficinas Centrales.

Los recursos no ejercidos de años anteriores, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación, para lo cual la Dirección de Recursos Financieros elaborará y efectuará el aviso de reintegro correspondiente, para ello la Subdirección de Contabilidad proporcionará la información que requiera para esos efectos.

DE LOS REINTEGROS POR RECURSOS NO IDENTIFICADOS PENDIENTES DE CONCILIAR EN LAS CUENTAS BANCARIAS.

Oficinas Centrales

IV.8 Los recursos que permanezcan pendientes de conciliar, por más de un año a partir de la fecha de su aparición en los estados de cuenta bancarios, deberán ser enterados a través de la Dirección de Recursos Financieros a la Tesorería de la Federación, como recursos no identificados bajo el rubro de “otros productos”. Para ello las Unidades Administrativas deberán obtener la autorización de la Contraloría Interna para levantar acta administrativa con su participación, en la que se señalará y documentará que se llevaron a cabo las acciones necesarias para la depuración de la cuenta bancarias e identificación de saldos. Así mismo, se deberá establecer en dicha acta que estos recursos se enterarán a la Tesorería de la Federación. En el caso de tener cargos no identificados bajo las mismas condiciones antes señaladas, se deberá proceder de igual forma, solicitando el apoyo y asesoría de la Subdirección de Contabilidad del Instituto.

IV.9 Las Unidades Administrativas darán aviso la Dirección de Recursos Financieros, mediante oficio anexando ficha de depósito a la cuenta número 657392-4 de INVERLAT y copia del acta administrativa.

IV.10 La Subdirección de Operación Financiera en Oficinas Centrales aplicará lo señalado en los numerales IV.8 y IV.9 de encontrarse bajo este supuesto.

IV.11 Si fuera necesaria la cancelación de la cuenta bancaria que mantenga saldos pendientes de identificar deberán dar cumplimiento a los numerales IV.8 al IV.11.

Órganos Delegacionales

IV.12 Los recursos que permanezcan pendientes de conciliar, por más de un año a partir de la fecha de su aparición en los estados de cuenta bancarios, deberán ser enterados a través de la Dirección de Recursos Financieros a la Tesorería de la Federación, como recursos no identificados bajo el rubro de “otros productos”. Para ello los Órganos Delegacionales deberán obtener la autorización de la

Contraloría Interna para levantar acta administrativa con su participación, en la que se señalará y documentará que se llevaron a cabo las acciones necesarias para la depuración de la cuenta bancaria e identificación de saldos. Así mismo, se deberá establecer en dicha acta que estos recursos se enterarán a la Tesorería de la Federación. En el caso de tener cargos no identificados bajo las mismas condiciones ante señaladas, se deberá proceder de igual forma, solicitando el apoyo y asesoría de la Subdirección de Contabilidad del Instituto.

IV.13 Los Órganos Delegacionales enviarán a la Dirección de Recursos Financieros, oficio y copia del acta administrativa, solicitando el retiro vía banca electrónica a la cuenta correspondiente.

IV.14 Si fuera necesario la cancelación de la cuenta bancaria que mantenga saldos pendientes de identificar, deberán dar cumplimiento a los numerales IV.12 y IV.13

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

V.1 Ampliación líquida.- Aumento a la asignación presupuestal autorizada en cualquier clave presupuestaria.

V.2 Ingresos Presupuestales.- Ingresos que recibe el Instituto anualmente mediante su asignación en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V.2 Ingresos no presupuestales.- Son los recursos provenientes de la venta de bienes y servicios, tales como: venta de bases, enajenación de bienes, bonificaciones e indemnizaciones de servicios, sanciones a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, sanciones a proveedores, intereses bancarios, etc... y que pasan a formar parte del patrimonio del Instituto a través de una ampliación líquida (excepto sanciones a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas).

V.3 Oficinas Centrales.- Unidades administrativas del nivel central (Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas)

V.4 Órganos Delegacionales.- Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

V.5 Reintegro de recursos.- presupuestales.- Bonificaciones a la clave presupuestaria que realiza la Dirección de Recursos Financieros cuando se trata del ejercicio vigente; y cuando se trata de ejercicios de años anteriores las bonificaciones a la clave presupuestaria las realiza la Tesorería de la Federación.

FECHA DE ELABORACION : 1 FOLIO No. 2

CON LETRA : 4 BUENO POR : \$ 3

UNIDAD ADMINISTRATIVA : 5

POR CONCEPTO DE : 6

RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE : 7

CLAVE PRESUPUESTAL				CONCEPTO	IMPORTE
AI	A.P.	C.C.	SPG	PYTO	PTDA
<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>
				<u>14</u>	
					<u>15</u>
					<u>16</u>

ELABORÓ

AUTORIZÓ

RESPONSABLE DE RECURSOS FINANCIEROS

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

NOTA : SE PUEDEN INCLUIR EN UN FORMATO VARIAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, AMPLIANDO EL ESPACIO CONFORME A LAS NECESIDADES.

ANEXO 1

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	
LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ORIGEN Y DESTINO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y REINTEGROS PRESUPUESTALES	VIGENCIA	
	DÍA :	MES: AÑO:
	A PARTIR DEL:	
<u>INSTRUCTIVO DE LLENADO: REINTEGRO DE RECURSOS – OFICINAS CENTRALES.</u>		
UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Fecha de Elaboración.	1	Fecha de entero del recurso.
Folio No.	2	Numeración Interna consecutiva de la Unidad Administrativa.
Bueno por.	3	Importe Total del Reintegro.
Con Letra.	4	Indicar con letra el importe total del Reintegro.
Unidad administrativa.	5	Quien efectúa el Reintegro.
Por concepto de.	6	Concepto de Recursos no Ejercidos. - Presupuestales
Recursos correspondientes al Ejercicio de.	7	El año que corresponde 2000, 2001,2002, 2003, etc...
Clave Presupuestal		
A.I.	8	Actividad Institucional.
A.P.	9	Actividad Prioritaria.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	
LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ORIGEN Y DESTINO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y REINTEGROS PRESUPUESTALES.	VIGENCIA	
	DÍA :	MES: AÑO:
	A PARTIR DEL:	
<u>INSTRUCTIVO DE LLENADO: REINTEGRO DE RECURSOS – OFICINAS CENTRALES.</u>		
UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
C.C.	10	Unidad Administrativa o Unidad Responsable como se identifica en el presupuesto del IFE (centro de costo).
SPG.	11	Subprograma.
PYTO.	12	Proyecto.
PTDA.	13	Partida Presupuestal.
Concepto.	14	-Descripción de la partida presupuestal conforme al clasificador por objeto del gasto.
Importe.	15	Montos por partida presupuestal.
Total.	16	Suma total de reintegro.
NOTA: Se puede incluir en un formato varias partidas presupuestales, por lo que se puede adecuar conforme a sus necesidades.		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
REINTEGRO DE RECURSOS

FECHA DE ELABORACION : _____ (1) _____ FOLIO No. _____ (2)

CON LETRA : _____ (4) BUENO POR : \$ _____ (3)

UNIDAD ADMINISTRATIVA : _____ (5)

POR CONCEPTO DE : _____ (6)

RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE : _____ (7)

CLAVE PRESUPUESTAL				CONCEPTO	IMPORTE
AI	A.P.	C.C.	SPG		
(8)	(9)	(10)	(11)	(14)	(15)
					(16)

ELABORÓ _____

AUTORIZÓ _____

COORDINADOR ADMINISTRATIVO _____

VOCAL EJECUTIVO _____

NOTA : SE PUEDEN INCLUIR EN UN FORMATO VARIAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, AMPLIANDO EL ESPACIO CONFORME A LAS NECESIDADES.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	
LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ORIGEN Y DESTINO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y REINTEGROS PRESUPUESTALES.	VIGENCIA	
	DIA :	MES: AÑO:
	A PARTIR DEL :	
INSTRUCTIVO DE LLENADO: REINTEGRO DE RECURSOS -		
ÓRGANOS DELEGACIONALES.		
UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Fecha de Elaboración.	1	Fecha de entero del recurso.
Folio No.	2	Numeración Interna consecutiva de la Unidad Administrativa.
Bueno por.	3	Importe Total del Reintegro.
Con Letra.	4	Indicar con letra el importe total del Reintegro.
Unidad administrativa.	5	Quien efectúa el Reintegro.
Por concepto de.	6	Concepto de Recursos no Ejercidos. - Presupuestales
Recursos correspondientes al Ejercicio de.	7	El año que corresponde 2000, 2001,2002, 2003, etc...
Clave Presupuestal		
A. I.	8	Actividad Institucional.
A. P.	9	Actividad Prioritaria.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN		DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	
LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ORIGEN Y DESTINO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y REINTEGROS PRESUPUESTALES.		VIGENCIA	
		DÍA :	MES: AÑO:
		A PARTIR DEL :	
<u>INSTRUCTIVO DE LLENADO: REINTEGRO DE RECURSOS -</u>			
<u>ÓRGANOS DELEGACIONALES.</u>			
UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD		
	No.	DESCRIPCIÓN	
C.C.	10	Centro de costo que identifica a la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital en el presupuesto del IFE.	
SPG.	11	Subprograma.	
PYTO.	12	Proyecto.	
PTDA.	13	Partida Presupuestal.	
Concepto.	14	-Descripción de la partida presupuestal conforme al clasificador por objeto del gasto.	
Importe.	15	Montos por partida presupuestal.	
Total.	16	Suma total de reintegro.	
<p>NOTA:</p> <p>Se puede incluir en un formato varias partidas presupuestales, por lo que se puede adecuar conforme a sus necesidades.</p>			



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**
